

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y
Arquitectura

Anuncios de subastas

Objeto.—Construcción de 150 viviendas, urbanización y 8 locales comerciales, de protección oficial, en Lugones-Siero (Oviedo).

Tipo de licitación.—39.778.176,33 pesetas.

Plazo de ejecución.—18 meses.

Fianza provisional.—795.563,53 pesetas.

Clasificación de los contratistas.
Grupo c) Edificaciones.

Examen del proyecto y presentación de documentación.—Durante horas de oficina en la Dirección Nacional de la O. S. Hogar (P.º del Prado, 18-20, Madrid).

Plazo y admisión de proposiciones: Hasta el día 17 de agosto próximo, cerrándose la admisión a las 12 horas de dicho día.

Celebración de la licitación.—En la Dirección Nacional de la O. S. del Hogar (P.º del Prado, 18-20, Madrid) a las 10 horas del día 18 de agosto próximo.

Madrid, 30 de julio de 1971.—El Director, Martín Eyries Valmaseda.

— : —

Objeto.— Construcción de edificaciones complementarias de protección oficial en Anieves (Oviedo).

Tipo de licitación.—4.153.090 pesetas.

Plazo de ejecución.— Ocho meses.

Fianza provisional.— 83.072 pesetas.

Clasificación de los contratistas.—
Grupo c) Edificaciones.

Examen del proyecto y presentación de documentación.—Durante horas de oficina en la Dirección Nacional de la O. S. Hogar (P.º del Prado, 18-20, Madrid).

Plazo de admisión de proposicio-

nes.—Hasta el día 17 de agosto próximo, cerrándose la admisión a las 12 horas de dicho día.

Celebración de la licitación.—En la Dirección Nacional de la O. S. del Hogar (Paseo del Prado, 18-20, Madrid), a las 10 horas del día 18 de agosto próximo.

Madrid, 30 de julio de 1971.—El Director, Martín Eyries Valmaseda.

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA DE OVIEDO

Sección Ganadera

Campaña obligatoria subvencionada de vacunación contra la fiebre aftosa

Realizadas durante los años 1969 y 1970 las campañas provinciales de vacunación antiaftosa en el ganado receptible y con el fin de conferir a dichos animales la inmunidad necesaria, se hace preciso continuar dicha medida profiláctica sobre los censos ganaderos provinciales y muy particularmente sobre el vacuno y porcino reproductor.

La campaña abarcará a toda la provincia utilizándose vacuna bivalente con los tipos de virus O.C., rigiéndose su organización técnica y administrativa por las siguientes normas:

1.—Duración de la campaña.—La presente campaña de vacunación obligatoria dará comienzo el día 1 de septiembre debiendo estar finalizada el 30 de noviembre.

2.—Censo a vacunar:

a) Ganado vacuno.—Obligatoria para todo el censo de edad superior a los dos meses.

b) Ganado porcino.—Reproductores: obligatoria, ganado de engorde, voluntaria, con ayuda estatal del 25% del importe de la vacuna.

3.—Técnicos Veterinarios.— La vacunación la realizarán los Veterinarios Colegiados con ejercicio autorizado en la provincia.

4.—Identificación del ganado:

a) Bovinos.— Se inscribirán los animales vacunados en las correspondientes fichas de estable, que se suministrarán para cada ganadero.

b) Porcinos.— Ante la dificultad de la inscripción individual, se llevará a cabo la anotación colectiva de la perra sin perjuicio de que los reproductores tatuados o identificados de algún modo se relacionen individualmente en la certificación a emitir por el Veterinario.

5.—Estadística.—Efectuada la vacunación, cada Veterinario remitirá al Veterinario Titular del Partido Veterinario donde haya actuado, las fichas de estable completas y diligenciadas, para control, anotación, estadística y custodia para fines ulteriores de otras vacunaciones o medidas sanitarias.

6.—Bases económicas.—Las bases económicas relativas a la percepción de honorarios profesionales veterinarios por aplicación de la vacuna, serán las señaladas por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Por la organización sanitaria y estadística e inspección de la campaña, será de aplicación la tasa 21.10 del Decreto 497/1960 de 17 de marzo, cuyo importe se entenderá aparte e independientemente de los honorarios profesionales veterinarios y alcanzarán la cuantía de 0,50 pesetas por animal bovino y 0,25 pesetas por cabeza porcina.

Los Veterinarios que practiquen la vacunación quedan obligados a recaudar de los ganaderos el importe de dicha tasa 21.10 entregando el importe global de la misma en la Sección Ganadera Provincial.

7.—Penalidad.— Las infracciones

de cualquier orden a lo dispuesto en la legislación vigente y en esta circular, tanto por ganaderos como por Veterinarios, serán sancionadas con todo rigor de acuerdo con aquellas.

Se advierte que a partir de diciembre próximo queda prohibido cualquier movimiento de ganado bovino y de reproductores porcinos para vida que no hayan sido previamente vacunados, procediéndose a aplicar las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta norma. El ganado con destino al sacrificio, no quedará condicionado a la vacunación previa contra la fiebre aftosa, quedando en cambio sometido a la vigilancia pertinente y a la obtención de la Guía de Origen y Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 27 de julio de 1971.—El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 165 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 13 de marzo de 1970 y 13 de abril de 1971, sobre valoración de la parcela 267 b), del polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 7 de julio de 1971.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 166 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 16 de marzo de 1970 y 13 de abril de 1971, sobre valoración de la parcela número 267-a), del polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Oviedo, 7 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 167 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 13 de marzo de 1970 y 13 de abril de 1971, sobre valoración de la parcela 264 del polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 7 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 168 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 4 de marzo de 1970 y 13 de abril de 1971, sobre valoración de la parcela 206-A, del polígono 12, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 7 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 169 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 4 de marzo de 1970 y 12

de abril de 1971, sobre valoración de la parcela 207, del polígono 12, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 7 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 170 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 16 de marzo de 1970 y 12 de abril de 1971, sobre valoración de la parcela 267-d), del polígono 11 expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 7 de julio de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Edictos

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez, por sustitución, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón,

Hace saber: Que en los autos de que se hará mención, seguidos con el número 99/71, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Gijón a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta villa, en funciones del número tres de la misma, los presentes autos, de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado número tres, entre partes, de la una y como demandante, por don Alfredo Paredes González, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y dirigido por el Abogado don Angel Suardiaz Fernández; y de la otra, como demandado por don Amador Robles Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, que se encuentra en

situación procesal de rebeldía; ver-sando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Larrauri, en la representación que acreditó ostentar, debo condenar y condeno a don Amador Robles Fernández a que satisfaga a don Alfredo Paredes González, como legal representante de Comercial Industrial Paredes, de esta villa, la cantidad reclamada de noventa y una mil ochocientas veintiuna pesetas con dieciséis céntimos. Con expresa imposición de costas a dicho demandado, a quien se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicitare la personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Vidal Blanco.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Amador Robles Fernández, expido el presente en Gijón a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 464/71, por hurto, de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno. El señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, por la de hurto, en que fueron partes, además del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante-perjudicada Luisa Lorenzo Fernández, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Gijón, y denunciado Julio Iglesias Eguren Alvarez, mayor de edad, casado, viajante, vecino de Oviedo, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Julio Iglesias Eguren Alvarez, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor a que en concepto de indemnización satisfaga a Luisa Lorenzo Fernández, la cantidad de mil ochocientas pesetas y al pago de las costas de este juicio. Así por esta

mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al condenado, firmo el presente en Gijón a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio de faltas, tramitado en este Juzgado con el número 312/71, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número 3 de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como denunciante Luis Alvarez Menéndez, y de la otra, como denunciado Raúl Alvarez Pozueco, habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Francisco Lavandera Urias, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo al encartado, Raúl Alvarez Pozueco, de las dos improbadas faltas contra las personas que se le imputaban, debiendo serlo también el encartado Luis Alvarez Menéndez, de otra falta de la misma clase que se le atribuía, declarándose de oficio las costas causadas en este procedimiento.

La anterior sentencia, fue publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su notificación en forma legal al encartado Luis Alvarez Menéndez, expido y firmo la presente en Gijón a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno. el Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, se cita en debida forma al encartado en actuaciones de juicio verbal de faltas número 455/71, Juan Manuel Al-

varez Tresguerres, para que el día dos de septiembre próximo a las nueve comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente juicio.

Gijón, cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE COOPERACION

La Excmo Diputación en sesión celebrada el día 29 de julio de 1971, aprobó el proyecto de abastecimiento de aguas a Linares (Allande), incluido dentro del Plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 2 de agosto de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.878, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 400 KVA., 20/0,380 KV., en calle Aguado, número 23 Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de

Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/66.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 23 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.880, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV., de 3 por 150 metros de 143 metros de longitud y centro de transformación tipo interior de 250 KVA., 20/0,380, en calle Fozaneldi-Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 24 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.778, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 400 KVA., 20/0,380 KV., en calle Cabrilleros, 14, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 de 20 de octubre Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso con las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/66.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 26 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.884, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación 50/20/10, tipo interior con una unidad de 10.000 KVA., 50/20 KV., y otra de 2.500 KVA., 20/10 KV., en edificio de la Central de Puerto, Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en

cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 26 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Siero

Edicto

Don Miguel Ramos Maestro, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona expresada,

Hago saber: Que en expediente por débitos a la Hacienda de los conceptos, números, años, deudores e importe del débito principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

Providencia

En uso de facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y resultando desconocido el paradero actual de los deudores por las certificaciones de débitos que se relacionan, se les notifica por medio del presente y se les requiere para el pago de dichos débitos y, al propio tiempo se les requiere también para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de

representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y en lo sucesivo cuantas notificaciones hubiera necesidad de practicarse, se efectuarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del citado texto legal.

Relación que se cita

Concepto: Tráfico de Empresas.

1.—Doña Eloína Alvarez Berros, que figura domiciliada en Solvay, Siero. Certificación 581 de 1971. 2.º plazo de 1970: 135 pesetas.

2.—Don Juan Arboleya Arboleya, que figura domiciliado en Rosellón, Carbayín, Siero. Certificaciones 1222 y 1882 de 1971. Ambos plazos de 1970: 2.065 pesetas cada uno.

3.—Don Vicente Blanco, que figura domiciliado en Muñó, Siero. Certificación número 2834 de 1971. Año 1970: 180 pesetas.

4.—Don José Carril Rodríguez, que figura domiciliado en Lugones, Siero. Certificaciones 1211 y 1763 de 1971. Ambos plazos de 1970: 7.950 pesetas cada uno.

5.—Don Antonio Fernández Fernández, que figura domiciliado en Pola de Siero. Certificaciones 1226 y 1917 de 1971. Ambos plazos de 1970 por 1.438 pesetas cada uno.

6.—Aurelio Fernández García, que figura domiciliado en Viella, Siero. Certificaciones 2329 y 9656 de 1971. Ambos plazos de 1970: 12.756 pesetas cada uno.

7.—Don José González García, que figura domiciliado en Noreña. Certificación 2687 de 1971. Año 1970 por 9.000 pesetas.

8.—Don Manuel López González, que figura domiciliado en calle José Antonio de Noreña. Certificación 1845 de 1971. Año de 1970 por pesetas: 3.234.

9.—Don Valentín Ornia Martínez, que figura domiciliado en Vega de Paja, Siero. Certificación 1035 de 1971. 2.º plazo de 1970 por 218 pesetas.

10.—Doña María Luz Palacio Suárez, que figura domiciliada en Siero. Certificaciones 3.706 y 3707 de 1971. Ambos plazos de 1970 por 428 pesetas cada una.

11.—Don Luis Peláez Prado, que figura domiciliado en Lugones, Siero. Certificaciones 1674 y 3312 de 1971. Ambos plazos de 1970 por 19.350 pesetas cada uno.

12.—Doña M. M. Riestra Palacios, que figura domiciliada en Pola de Siero. Certificaciones 3735 y 3736 de 1971. Año 1970 por 428 pesetas cada una.

13.— Doña Asunción Rodríguez

Roces, que figura domiciliada en Pola de Siero. Certificaciones 3.749 y 3.750 de 1971. Ambos plazos de 1970 por 428 pesetas cada uno.

14.—Don Segundo Valvidares Montes, que figura domiciliado en Cantejil, Bimenes. Certificación 2.839 de 1971. Año 1970 por 480 pesetas.

15.—Don Juan Villa Martínez, que figura domiciliado en Tiroco, Valdesoto, Siero. Certificaciones 589 de 1969 y 2484 de 1970. Ambos plazos de 1969 por 140 pesetas cada uno.

Concepto.—Impuesto sobre las Transmisiones

16.—Don Celestino Arias Santos que figura domiciliado en Viella, Siero. Certificaciones 4.343 y 5.014 de 1971 de 335 y 211 pesetas, respectivamente.

17.—Florentino Fernández Vigil, que figura domiciliado en Santiago de Arenas, Siero. Certificación 4.763 de 1971 por 186 pesetas.

18.—Doña Pilar Rodríguez García, que figura domiciliada en Lugones, Siero. Certificación 498 de 1971 por 829 pesetas.

Concepto.—Cuota por Beneficios

19.—Agustín Faniul Gutiérrez, que figura domiciliado en Colloto, Siero. Certificación 4.616 de 1971. Año 1970 por 1.238 pesetas.

20.—Ceferino García Avello, que figura domiciliado en Lugones, Siero. Certificación 4.484 de 1971. Año 1970 por 650 pesetas.

21.— José Luis Ruiz Rodríguez, que figura domiciliado en El Berrón, Siero. Certificación 4.540 de 1971. Año 1969 por 3.850 pesetas.

22.—José Luis Villa Noval, que figura domiciliado en Pola de Siero. Certificación 4.537 de 1971. Año 1969 por 15.034 pesetas.

Concepto.—Lujos

23.—Don José Luis Ruiz Rodríguez, domiciliado en el concejo de Siero. Certificación que procede de la Delegación de Hacienda de Santander, número 7274 de 1970 por 800 pesetas

Siero a 26 de mayo de 1971.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de los vecinos de este concejo de Aller, que el período voluntario para pago de

los impuestos de ganadería, perros, alcantarillado, canalones, badenes, rótulos y escaparates, toldos, miradores y balcones volados, carros y otros del padrón general correspondiente al actual ejercicio de 1971, queda abierto desde el día 1 de agosto hasta el 25 de septiembre, significándoles que el no ingreso de las cantidades correspondientes durante el plazo señalado, serán sancionados por vía de apremio.

Aller, 26 de julio de 1971.—El Alcalde

DE CARREÑO

Anuncio

Por don Luis Alvarez Alvarez, ha sido solicitada la apertura de guardería de coches en los sótanos sitos en los bloques número 13 y 14, de las 164 viviendas del antiguo campo de fútbol de Candás, lo que se expone al público durante el plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Candás, 13 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

Don Severiano Díaz Martínez, solicita la devolución de la fianza impuesta, como adjudicatario de la contrata de aprovechamiento de arbolado en los montes municipales "Prado Piñera y La Arquera", en Deva.

Lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en horas de 10 a 13, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón de dicho contrato

Consistoriales de Gijón a 31 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

En la sesión de la Comisión municipal Permanente, celebrada el día 22 de julio de 1971, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de mejora de las viviendas del Capellán y Conserje del cementerio del Salvador.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedar expuestos al público dichos pliegos de condiciones

en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo a 31 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por don Manuel Alonso Carroera de Hevia, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un establo dedicado a la estabulación de ganado en Oriol, de dicha parroquia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes puedan considerarse perjudicados con dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones por escrito, presentándolas en esta Secretaría municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 4 de agosto de 1971.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente se hace constar que queda nula y sin valor la requisitoria publicada en el Diario Oficial de Marina núm. 175 de 4 de agosto de 1950; BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 166 de 24 de julio de 1950; "Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña", número 258 de 15 de noviembre de 1951, y "Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya", número 130 de 21 de noviembre de 1951, por la cual sellamaba y emplazaba a JOSE PAZOS HERMO, JOSE SANCHEZ CARON, PEDRO UGARTE AGUIRREGOMTIA, FRANCISCO NAVARRO NAVEZ, RAMON LAGO LAGO, FRANCISCO TOBIO SANCHEZ y JOSE PEGO AGRELO, encartados en la causa número 179 de 1949 de esta Comandancia Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife, por delito de deserción mercante, por haberse decretado el sobreseimiento definitivo de la referida causa por Decreto-Auditoriado de la Superior Autoridad Judicial de esta Zona Marítima de Canarias, de fecha 6 de julio de 1971.